

**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ**

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

**LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO**

TELS.: 223-5565 / 264-3655

263-5421 / 263-5411

FAX: 263-3861

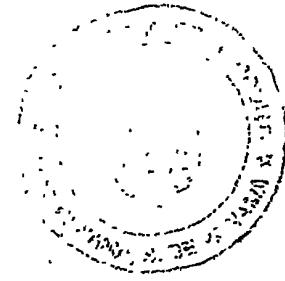
AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-76
PANAMA
REP. DE PANAM

COPIA **3104** **11** **abril** **03**
ESCRITURA **Nº** **DE** **DE** **DE 20**

Por la Cual: se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BILOXI HOLDINGS S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA TRES MIL CIENTO CUATRO

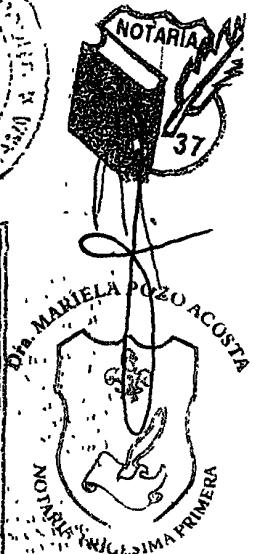
3104

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BILOXI HOLDINGS S.A.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá

Panamá, 11 de abril del 2003



En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de abril del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), comparecieron personalmente **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, mujer, mayor de edad, casada, contadora, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cincuenta y nueve - novecientos ochenta y dos (8-159-982), actuando en nombre y representación de **ISTIMEÑA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (8766) del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve (338769), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (57421), Imagen cero cero catorce (0014) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y **MARICARMEN VALDES ROBLES**, mujer, mayor de edad, casada, ejecutiva, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta - dos mil trescientos noventa y dos (8-230-2392), actuando en nombre y representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (8767) del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Nº 187780



Sección de Micropelicula (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro (338764), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte (57420), Imagen cera cera setenta y uno (0071) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), a quienes conozco, y en representación de las sociedades antes mencionadas, me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, el documento que contiene el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BILOXI HOLDINGS S.A.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellas de conformidad con las disposiciones de la Ley de sociedades Anónimas de la República de Panamá. --- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Advertí a las comparecientes que copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cuatro – dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento doce – setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad; a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmaron todos para constancia por ante mí, que doy fe. --- Esta Escritura lleva el número **TRES MIL CIENTO CUATRO** ----- 3104.

(Fdo.) **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, en representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.** --- **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.** --- **Hexhi Gloria Zapata** --- **Leonidas Calvo** --- Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero.

--- Las suscritas, **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, en representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.** y **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, sociedades

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



domiciliadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de formar una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas de Panamá, por este medio establecemos, formamos y constituyimos el siguiente:

PACTO SOCIAL

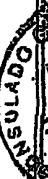
PRIMERO: El nombre de la sociedad es:

"BILLOXI HOLDINGS S.A."

SEGUNDO: La sociedad se constituye con los siguientes fines y objetos:

a) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar para sí o para terceros, acciones, bonos, productos básicos, opciones y contratos a futuro, metales, obligaciones, valores, instrumentos negociables y otros efectos de comercio, así como manejar carteras de inversiones. - - b) Adquirir mediante suscripción inicial o preferente, participación en sindicatos, ofertas de compra o por otro medio; tener, vender, permutar, renunciar, arrendar, ceder, traspasar, hipotecar, gravar, convertir, comerciar, pignorar o de otro modo enajenar acciones, productos básicos, opciones y contratos a futuro, certificados provisionales, debenturas, bonos, hipotecas, pagarés, garantías, cupones, giros, obligaciones, valores, productos, concesiones, patentes, anualidades, licencias, pólizas, deudas, empresas comerciales y la clientela de las mismas; reclamaciones, privilegios, demandas, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contratos de cualquier otra persona o compañía, sea cual fuere el negocio que lleve o estuviere autorizada para llevar a cabo, y sea cual fuere la totalidad de sus operaciones; otorgados, creados o garantizados por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, municipal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá, o de otro lugar, y mientras fuere dueña de los mismos, recibir, cobrar, y disponer de los intereses, dividendos y de la renta de los mismos, y ejercitar todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluyendo el correspondiente derecho de votación - - - c) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio, o de los bienes y pasivos de cualquier persona o compañía que

No 187782

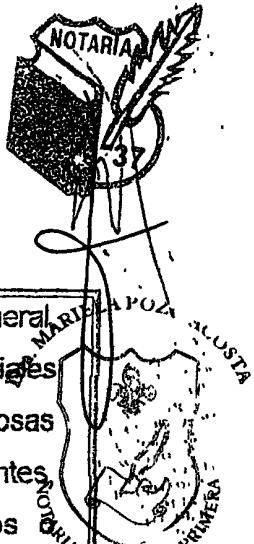


lleve a cabo cualquier negocio, o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad; y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la sociedad pueda efectuar ventajosamente; organizar, incorporar, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo, amalgamar, consolidar, o fusionarse con cualquier compañía subsidiaria o afiliada, o con cualquier otra compañía y hacer todas o cualesquiera cosas que fueren necesarias o convenientes para dar efecto a tales propósitos. - - - d) Negociar o invertir por cuenta propia o de terceros, empresas o industrias establecidas o por establecerse, en los términos y bajo las condiciones que la Junta Directiva estime convenientes; celebrar acuerdos sobre participación de utilidades, unión de intereses o cooperación con cualquier persona, firma, asociación o sociedad. - - - e) Emitir bonos, debenturas, letras de cambio, pagarés, notas y otros valores a cambio de dinero en efectivo, servicios prestados, derechos reales o personales, o por cualquier combinación de los mismos. - - - - - f) Descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos, notas y en general, toda clase de instrumentos negociables, sin limitación alguna en cuanto al monto de los mismos. - - - - - g) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de inversión y correduría y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleva a cabo por capitalistas, promotores, suscriptores de emisión de acciones y otros valores y obligaciones, de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas o asociaciones o por corredores de valores, bienes raíces u opciones, o por comerciantes, fabricantes o mercaderes; llevar a cabo cualquier otro comercio o negocio que sea ventajoso para la sociedad. - - - h) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles de cualquier descripción e invertir el capital y las rentas de la sociedad en la compra de los mismos, así como también hipotecarlos o darlos en prenda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad o de terceros. - - - i) Celebrar y

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ejecutar contratos de toda clase, para cualquier fin lícito, así como en general, toda clase de actos jurídicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba mencionados. - - -j) Hacer todas o cualesquiera de las cosas antenórmemente enumeradas, como principales, apoderados, agentes, contratistas, mandatarios o de otro carácter y mediante apoderados agentes. - - -k) Establecer, gestionar o llevar a cabo, en general cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el Artículo Diecinueve (19) de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) confiere a las sociedades anónimas de la República de Panamá, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por otras leyes, fines todos que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la República de Panamá. - - - - -

TERCERO: El Capital Social es de DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, divididos en DIEZ MIL (10,000) acciones comunes, nominativas y/o al portador, con un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00), cada una. Cada acción dará derecho a un (1) voto. - - - - - El Capital Social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones. - - - - Cualquier tenedor de un certificado de acciones al portador podrá cambiártalo por uno o más que representen igual número de acciones de la misma clase, emitidas en su nombre y cualquier tenedor de un certificado de acciones nominativas podrá cambiártalo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador. - - - - -

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar y sus nombres y direcciones son los siguientes: ISTHMEÑA INTERNACIONAL, S.A., con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, una (1) acción y AZUERO INVERSIONISTA, S.A., con la misma dirección anterior, una (1) acción. - - - - -

QUINTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma de

hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones.-----

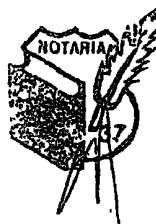
D 102
SEXTO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es MARCELA ROJAS DE PEREZ, Abogada en Ejercicio con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, quien acepta el cargo.-----

SÉPTIMO: La duración de la sociedad será perpetua.-----

OCTAVO: a) La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) Directores, quienes podrán ser personas naturales o entidades jurídicas. - - - Dentro de este mínimo y máximo, la Junta Directiva podrá aumentar o reducir el número de sus miembros. - - - Hasta tanto se efectúe la próxima elección, el número de los Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son las siguientes: -----

CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO, MARIA AMELIA FREITAS FALCONI y Doctor **ESTEBAN FERNANDEZ DE CORDOVA**, todos con dirección en Calle El Vengador, número tres mil setecientos treinta y tres (3733) y El Comercio, Quito, Ecuador.-----

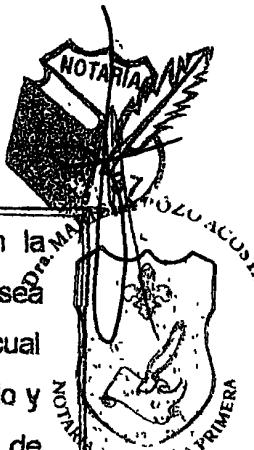
b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los directores serán fijados determinados de la manera prescrita en los Estatutos de la sociedad. - - Salvo lo dispuesto al contrario en los Estatutos de la sociedad, en caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes. No es necesario que los directores sean accionistas. - - - c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos confieran o reserven a los accionistas. - - - d) En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. - - - e) Un Director podrá tener cualquier número de apoderados con la excepción de tener más de tres (3) apoderados.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



Director será inhabilitado de celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sea que fueren con el Director o con cualquier sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquier ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás Directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere determinado o celebrado, y que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. - - - f) La Junta Directiva podrá nombrar dos (2) o más miembros de su seno para constituir un comité ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la Administración de los negocios y asuntos de la sociedad, hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social o en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités. - - - - -

MOVENO: Todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad podrán ser celebradas en la oficina de la sociedad en la República de Panamá, o en cualquier lugar fuera de la República de Panamá. - - - - -

a) También se considerará como celebradas entre presentes, las reuniones de junta directiva, o de asamblea de accionistas, o de liquidadores en la que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax o por medios de comunicación electrónicos. En tales casos, se deberá extender un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y de la forma en que los participantes han estado en comunicación. - - - - -

b) Serán válidos los acuerdos por consentimiento de directores, accionistas o liquidadores, aunque el documento estuviere firmado en lugares y fechas diferentes. - - - - -



DÉCIMO: Los Dignatarios de la sociedad podrán ser personas naturales o entidades jurídicas. Los primeros dignatarios de la Sociedad serán: -----

CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO ----- PRESIDENTE-----

MARIA AMELIA FREITAS FALCONI ----- TESORERA y SECRETARIA

a) La Representación de la sociedad la llevará el Presidente y/o la Tesorera y Secretaria, individualmente. -----

b) La sociedad podrá tener uno o más Vice Presidentes y otros dignatarios, según lo determine la Junta Directiva de tiempo en tiempo.-----

UNDÉCIMO: La sociedad podrá dar en prenda sus activos situados fuera de la República de Panamá en forma general sin necesidad de entregar dichos activos al acreedor, y sin menoscabar los créditos que gocen de preferencia sobre determinados bienes muebles o inmuebles.-----

DUODÉCIMO: La sociedad podrá continuar sus operaciones y actividades bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción, siempre y cuando las leyes de ese país o jurisdicción así lo permitan, previa autorización de los accionistas de la sociedad y de conformidad con lo establecido por la Ley.-----

DÉCIMOTERCERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según las modificaciones que se aprueben de tiempo en tiempo de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley.-----

EN FE DE LO CUAL, por este medio firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, este día once (11) de abril del dos mil tres (2003).-----

(fdo.) **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, en representación de **ISTMIENA INTERNACIONAL, S.A.**-----

(fdo.) **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**-----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** - Abogada en Ejercicio-----

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de abril del



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice.

UMBERTO PEDRECHI

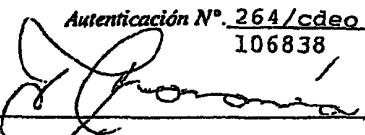
es auténtica del funcionario que el día 16
de abril año 2003

ejercía el cargo de Asistente al Pacto Mercantil

Registro Público de Panamá

Panamá 23 de abril año 2003

Autenticación N°. 264/cdeo
106838

Firma del funcionario 

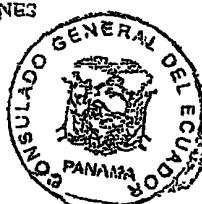
JUAN J. CHAVARRIA G.

SUBIEJE DE LEGALIZACIONES

Este Ministerio no asume responsabilidad alguna en el contenido
del documento

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION N°. 3911/CGE/PAN/2003

Presentada para autenticar la firma que antecede, es
escrito certifico que es auténtica, siendo la que firma en
todas sus actuaciones el (a), señor (a)

Juan J. Chavarría G. Oficina

de Legalizaciones y Documentos

del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)

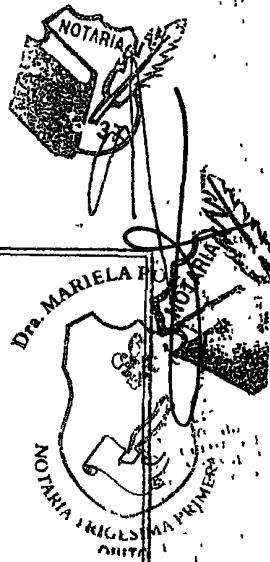
República de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50 (cincuenta)

PANAMA, 24 DE ABRIL DEL 2003

Carlos J. J. Chavarría G.
Jironne García Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



114/2003
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

año dos mil tres (2003).

Asunto: una propiedad
D.L. RUBÉN E. BURGOS GARCÍA A.W.S.

Notario Tercero

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE NUEVE (9) PAGINAS

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia. Panamá

Fecha y Hora. 2003/04/16 15:54:25:4

Tomo: 2003

Asiento: 40324

Presentante: ARNULFO CARRERA

Cédula: 4-142-1350

Liquidación No.: 8284581

Total Derechos. 60.00

Ingresado Por MACL

Rubén E. Burgos G. García



Inscrito en el Sistema Nacional de Información
del Registro Público de Panamá

Generado en Miércoles Fecha Nro. 432413 Sra. S.A.

Por el sistema 486936

Por el sistema Pacto

Por el sistema 51.00

Por el sistema 10.00

Por el sistema 16 de abril de 2003

264.

12784

SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN SIETE FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 16 DE JUNIO DEL 2006

EL NOTARIO

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE
QUITO- ECUADOR

